OTRO SÍ-ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL PRIMER MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 064-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y ESM SOLUTIONS SAS NIT 900.505.401-3

Entre los suscritos: El señor coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO, identificado con CC No 94.528 234 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No. 1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante articulo No. 1 de la Resolución No. 4983 del 13 de diciembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a La Nación - Ministerio de Defensa Nacional –Fuerza Aérea Colombiana-**COMANDO AÉREO DE COMBATE N.1, NIT 800.141.624-2**, por una parte; y por la otra la Señora ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PALACIOS, mayor de edad, con C.C. No. 52.907.306 expedida en Bogotá, actuando como representante legal de **ESM SOLUTIONS SAS,** NIT 900.505.401-3**,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el PRIMER MODIFICATORIO del contrato cuyo objeto es la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE CONTENEDORES MARÍTIMOS EN CONFIGURACION ALMACEN DE REPUESTOS, TALLER DE REPARACION Y DEPOSITO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL SITIO RADAR TPS703 PQE DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA SEGÚN ANEXO TÉCNICO, teniendo en cuenta las razones expuestas en los documentos soportes:

- Comunicación fechada el 24 de junio de 2025., por parte de la R/L de la firma Contratista, donde solicita una suspensión o prorroga preventiva del contrato por un término de ocho (8) días hábiles al plazo estipulado originalmente, fundamenta en circunstancias de fuerza mayor relacionadas con las condiciones climáticas adversas, las cuales han afectado el desarrollo normal de las actividades contempladas en el contrato, debido a que nuestro espacio de trabajo es a cielo abierto, lo que ha dificultado el cumplimiento dentro del tiempo previsto.

-Con oficio No FAC-S-2025-123314-CI del 25 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1- SECOM-GRUAL-ESTAE-ESRA, el supervisor principal del contrato informa la fecha de ejecución del contrato y solicita la prorroga hasta el día 10 de julio de 2025, estimando procedente y justificada la solicitud, toda vez que la medida busca evitar un eventual incumplimiento, permitir la correcta finalización de las actividades, y garantizar la calidad y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico

CLAUSULA PRIMERA –Modifíquese parcialmente la clausula tercera del contrato principal- LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

De conformidad con la solicitud elevada del CONTRATISTA y viabilidad del supervisor, los numerales de la cláusula tercera del contrato inicial quedan de la siguiente manera:

3.1 **Lugar de ejecución**. – Instalaciones del contratista en caso de ensamble y adecuación preliminar, posterior los ítems solicitados totalmente terminados deben ser entregados y ubicados en las instalaciones del radar TPS-703 del CACOM-1 en Puerto Salgar, Cundinamarca.

3.2 **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con fecha máxima de **entrega hasta el 10 de julio de 2025.**

3.3 **Forma de pago:** De conformidad con la ampliación de la fecha de ejecución, la fecha de pago queda de la siguiente manera:

LA NACIÓN- MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: PAGO ÚNICO: Se efectuará un único pago por el 100% del valor del contrato, el cual será cancelado por el Ministerio con cargo al **PAC SEPTIEMBRE 2025.**

Los anteriores pagos se harán previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: *Para la realización de los pagos por parte de EL MDN-FAC-CACOM-1, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.*

Nota 2: *Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*

Nota 3: *para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano*.

Parágrafo primero: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA.

Parágrafo tercero: El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE No1.

Parágrafo cuarto: En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal actual -2025.

CLAUSULA SEGUNDA – Modifíquese la cláusula decima octava- COBERTURAS DE RIESGOS-GARANTÍAS

En razón a la prórroga concedida, EL CONTRATISTA se obliga a los ajustes en las vigencias de los amparos estipulados en el contrato principal, los cuales quedan de la siguiente manera:

CLASE DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20	$ 43.951.100,00	24/04/2025	30/11/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	$ 10.987.775,00	24/04/2025	10/07/2028

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	$ 109.877.750,00	30/06/2025	10/01/2026

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR: *EL CONTRATISTA EMS SOLUTIONS SAS 900.505.401-3*

ASEGURADO: LA NACIÓN –MDN-FAC–COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2 Dirección: KM 1 AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA (PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA)

Parágrafo primero: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.

Parágrafo segundo En todo caso **l**a CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo tercero: Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Hasta el 10-julio-2025

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

OTRO SÍ-ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL PRIMER MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 064-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y ESM SOLUTIONS SAS NIT 900.505.401-3

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:
Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1) y TERCEROS AFECTADOS

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado

CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II por las partes, el aporte y cargue de las pólizas ajustadas en las vigencias y su aprobación por parte de la entidad.

CLAUSULA CUARTA – ANEXOS DEL MODIFICATORIO

Se incorporan los documentos que soportan este modificatorio, y él mismo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II.

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato de compra venta No. 064-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 firmado el 24 de abril de 2025, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II